

**ACUERDO INSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TROY
Y EL**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

I. Propósito

Este Acuerdo se realiza con el propósito de promover los objetivos de ambas instituciones, para establecer lazos de amistad y cooperación, para promover el entendimiento mutuo y un posible intercambio académico, cultural y de personal de investigación.

II. Intercambio del Personal de Enseñanza e Investigación:

Ambas instituciones acuerdan trabajar para facilitar las oportunidades de intercambio de personal de enseñanza e investigación. El intercambio puede ser de cualquier rama de la enseñanza o investigación, y el tiempo de estadía en la institución anfitriona puede durar desde un mes hasta un año académico.

En el intercambio, cada institución que envía personal de intercambio proveerá de transporte, alojamiento, seguro de salud o un estipendio suficiente para cubrir los costos mencionados para los profesores y el personal que será enviado a la institución anfitriona, durante el periodo que dure el intercambio. Adicionalmente, la institución anfitriona dará facilidades de estudio e investigación, equivalentes a aquellos accesibles al personal en sus propias instituciones.



Cada institución será responsable por los gastos del viaje de sus profesores y personal, desde su sede hasta la institución anfitriona y de regreso.



Cada institución es responsable de los salarios de sus propios profesores y personal, mientras que estos individuos estén participando en el intercambio.



Los profesores y personal de intercambio, deberán estudiar y trabajar de acuerdo con sus propios planes de fortalecimiento profesional e investigación y bajo el acuerdo de mutuo intercambio. Arreglos específicos para servicios especiales, laboratorios, compensación de los profesores, gastos, seguro de salud, alojamiento será acordado por las dos instituciones por adelantado.



Ambas instituciones acuerdan trabajar para facilitar las oportunidades para el intercambio de profesores y personal. El intercambio puede ser de cualquier rama de enseñanza y puede extenderse por periodos de un mes a un año académico.



Los profesores visitantes pueden ser autorizados para enseñar clases en horario regular durante cada periodo académico de la institución anfitriona y proveer seminarios bajo acuerdo mutuo en el área de experiencia del profesional de intercambio.



La institución que envía, acuerda finalizar planes y acuerdos específicos con la institución anfitriona en un tiempo mínimo de 90 días antes de la fecha del intercambio.



III. Intercambio de Estudiantes e Investigadores

Ambas instituciones acuerdan trabajar para facilitar el intercambio de estudiantes e investigadores para propósitos académicos y culturales, como se acuerda mutuamente por ambas partes.



El periodo de intercambio, generalmente debe ser por uno o más semestres, sin exceder el año académico. Alternativas de periodos largos de tiempo pueden ser negociados.



En el caso de intercambio de estudiantes o investigadores, cada institución dará a la institución anfitriona, para su aprobación, una lista de los estudiantes o investigadores nominados, una biografía corta, certificados de idioma, y los cursos planeados que llevarán en la institución anfitriona. Si es estudiante o investigador nominado espera ganar créditos de estudios en la institución anfitriona, los nominados deberán llenar todas las solicitudes relevantes y ser aceptado en el programa la institución anfitriona.



Cada estudiante o investigador de intercambio será responsable por el transporte y gastos relacionados desde la institución que envía hasta la institución anfitriona, al menos que lo contrario se acuerde con la institución de intercambio.



Cada estudiante o investigador de intercambio será responsable de proveer su propio transporte, alojamiento, seguro de salud, enseñanza y otros gastos relacionados con el estudio que consistan con la práctica de la institución anfitriona, al menos que lo contrario se acuerde con la institución de intercambio.



La institución anfitriona acuerda en proveer apoyo en la coordinación para ayudar a los estudiantes o investigadores de intercambio para asegurar transporte, alojamiento, seguro de salud, visas y otras necesidades relacionadas, como se acordó con cada intercambio.



La institución anfitriona está de acuerdo en proveer personal apropiado y de común acuerdo, para ayudar el intercambio en la universidad anfitriona.



La institución que envía, acuerda finalizar planes y acuerdos específicos de intercambio de estudiantes, con la institución anfitriona, en un tiempo mínimo de tres meses antes del intercambio.



IV. Programa de Desarrollo y Colaboración Académica

Ambas instituciones están de acuerdo en trabajar para establecer una cooperación mutua entre programas académicos e investigación común.



Ambas instituciones acuerdan identificar y proveer a la otra institución, bajo petición, contactar personas para actividades propuestas específicas del programa.



Ambas instituciones acuerdan trabajar para desarrollar propuestas conjuntas de trabajos y la articulación de créditos académicos entre instituciones.



Ambas instituciones acuerdan, cuando es necesario y apropiado, llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación como ya se acordó mutuamente.

V. Disposiciones Generales



Actividades específicas pueden ser llevadas a cabo bajo este Acuerdo con la aprobación del nivel administrativo apropiado de cada institución. Ambas instituciones trabajaran para encontrar y asegurar financiamiento externo para apoyar proyectos conducido conjuntamente y poder desarrollar juntos programas de capacitación.



Actividades específicas llevadas a cabo bajo este Acuerdo serán acordadas y gobernadas por un Memorando de Entendimiento por ambas instituciones.



Todo cambio de personal que tienen que ver con actividades bajo este Acuerdo, las instituciones acuerdan respetar las leyes del país anfitrión, y bajo las normas, regulaciones y políticas de la institución anfitriona.



Cualquier problema que surja del Acuerdo, deberá ser resuelto bajo acuerdo mutuo, y cada institución firmante hará todo el esfuerzo necesario para cumplir dicho acuerdo.

VI. Fecha Efectiva



Este acuerdo se vuelve efectivo cuando es firmado por ambos representantes de las dos instituciones que participan. Para promover este acuerdo y realzar su efectividad será



necesario de tiempo en tiempo intercambiar personal clave de alta jerarquía administrativa.

VII. Periodo del Acuerdo

Este Acuerdo será por un periodo de dos años, al menos que ambas partes lo decidan terminar antes, por escrito y con tres meses de anticipación, antes de la fecha propuesta de terminación.

VIII. Disposiciones Generales

Cualquier disposición en este acuerdo puede ser enmendada o revisada por las dos instituciones, después de consultas y un acuerdo mutuo. Cualquier enmienda o revisión debe ser hecha por escrito y firmado por ambos participantes. Cualquier asunto no dicho en este acuerdo deberá ser resuelto por acuerdo mutuo, y cada parte del convenio hará un gran esfuerzo par cumplir dicho acuerdo.

En ningún sentido este acuerdo deberá ser usado para crear una relación legal o financiera entre las partes. Este acuerdo se constituye como una declaración para intentar desarrollar una colaboración académica de beneficio mutuo y genuino.

De la Universidad de Troya:

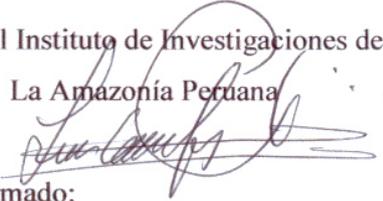
Firmado: 

Dr. Jack Hawkins, Jr.

Rector

18 de MARZO 2010

Del Instituto de Investigaciones de
La Amazonía Peruana

Firmado: 

Dr. Luis Esequiel Campos Baca

Presidente

03 de Febrero, 2010

